BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CERTIFICADO DE SUPERVISION E INTERVENTORIA PARA LA GESTION DE CUENTAS

Objeto: 11259-ALQUILER, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DISPENSADORES DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS SEDES A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Tipo	ARRENDAMIENTO	Cédula o Nit:	**NIT 830021842**
Contratista	**Purificadores Y Filtros Internacional Sas**		

Fecha Suscripción	08-05-2026	Fecha Acta Inicio	20-05-2026	Fecha Terminación	19-02-2027
Valor Contrato	**$39,584,160.00**	Plazo Ejecución	9 Meses a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo		

Período certificado: **Entre el 20 de mayo de 2026 y el 31 de Mayo de 2026**

FACTURA ELECTRONICA No	**BTA 14145**	Fecha: **03/06/2026**	**$1,612,688**

Registros Presupuestales y Valores a Afectar

Año	UE	RP No	CDP No	Rubro	Fte-Det Fte	Concepto de Gasto	Valor Bruto	Iva	Valor antes de Iva
2026	**01**	**1959**	**1802**	3-3-01-17-4599-20240314-13-034-O23011745992024031413-Fortalecimiento la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.-034_Sedes dotadas	1-100-F001-34599034	O2320-10100-30207-Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	**$1,612,688**	$257,488	$1,355,200
				TOTAL CERTIFICADO			**$1,612,688**	**$257,488**	**$1,355,200**

Valor en letras: Un Millon Seiscientos Doce Mil Seiscientos Ochenta Y Ocho Pesos M/Cte. ($1,612,688.00)

Resumen Financiero

Pagos Anteriores:	**$.00**	**Presente Certificación:**	**$1,612,688.00**	**Saldo Contrato:**	**$39,584,160.00**

Declaración: Con su firma el supervisor y/o interventor del contrato, convenio, orden, (según lo que corresponda), certifica bajo su entera responsabilidad, que el contratista cumplió a entera satisfacción con el objeto, con las obligaciones pactadas y con las demás condiciones, aprobando los documentos físicos y/o magnéticos recibidos (facturas, informes, formatos, copias planillas de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes), los cuales se ajustan a las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula forma de pago, los requisitos de ley e Instructivo de Pagos (I-GF-1) de la Dirección Financiera, autorizando el pago de acuerdo con los soportes anexos y los remitidos al expediente contractual correspondiente.

OBSERVACIONES: Se adjunta factura BTA 14145 y demás documentos soporte

Nombre del Supervisor y/o Interventor :	Firma(s) del (los) Supervisor(es)
Martinez Choachi Diana Marcela	
Cargo: Director De Recursos Fisicos Y Gestion Documental (E)	

Elaborado por: Diana Martinez. Revisó. Yenni Cadena

DEVOLUCION POR LA DIRECCION FINANCIERA

Causal	Fecha	No. Radicado de salida	Devuelto por:

Bogotá D.C., 04 de Junio de 2026

Doctor
RAFAEL MAURICIO SOPO SOLANO
DIRECTOR DE RECURSOS FISICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Ref: FACTURACIÓN PERIODO 1 CONTRATO NO SCJ-1098-2026

Remitimos documentación solicitada para el proceso de facturación correspondiente al periodo No. 1 del 20 al 31 de mayo de 2025 con el fin de adelantar el trámite de pago correspondiente.

Cordialmente,

FERNANDO CASTAÑO AVILA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 19.429.017 de BOGOTA D.C.
PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL SAS

CERTIFICACION DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE PARAFISCALES

Bogotá D.C, 03 de junio de 2026

Señores
SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Bogota D.C.

REFERENCIA: Contrato No. SCJ-1098-2026

La suscrita, CLAUDIA MARCELA CARRILLO LOPEZ, domiciliada en BOGOTA., identificada con C.C 52.313.709, y con Tarjeta Profesional No. 80.639-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, actuando en calidad de REVISORA FISCAL, de la entidad PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL SAS, NIT 830.021.842-6, en cumplimiento de los establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, manifiesta bajo la gravedad del juramento que la Organización ha cumplido en los seis (06) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes, por lo que declara que se encuentra a PAZ Y SALVO con las entidades administradoras de dichos recursos. Así mismo, que la exoneración de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social en Salud, SENA e ICBF, se ha determinado de forma correcta respecto de los trabajadores que devengan menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA CARRILLO LOPEZ

REVISORA FISCAL
C. C. 52.313.709
T. P. No. 80639-T

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830021842	6	PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOGOTA	CRA 28 No. 83 31	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6164645	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	302991119	9504637067	E	2026/05/12	2026/05/12	BANCO DE OCCIDENTE	0	$27,717,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				46	$17,139,000	$0	$0	$17,139,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	$1,026,800	$0	$0	$1,026,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$2,565,900	$0	$0	$2,565,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	30	$10,970,800	$0	$0	$10,970,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	$2,264,300	$0	$0	$2,264,300
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$311,200	$0	$0	$311,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				49	$1,541,700	$0	$0	$1,541,700
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	49	$1,541,700	$0	$0	$1,541,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 4)				47	$4,251,400	$0	$0	$4,251,400
CAFAM	CCF21	860,013,570	3	42	$3,880,300	$0	$0	$3,880,300
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	1	$84,400	$0	$0	$84,400
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	2	$140,600	$0	$0	$140,600
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	2	$146,100	$0	$0	$146,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				49	$4,785,200	$0	$0	$4,785,200
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	4	$631,200	$0	$0	$631,200
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	$67,800	$0	$0	$67,800
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	10	$1,005,300	$0	$0	$1,005,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	11	$946,700	$0	$0	$946,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	$373,000	$0	$0	$373,000
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$70,500	$0	$0	$70,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$523,800	$0	$0	$523,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	12	$1,166,900	$0	$0	$1,166,900
TOTAL				**49**	**$27,717,300**	**$0**	**$0**	**$27,717,300**

2026/05/13 05:02 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **52.313.709**

CARRILLO LOPEZ

APELLIDOS

CLAUDIA MARCELA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **18-OCT-1976**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-DIC-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

INDICE DERECHO

A-1500150-00879547-F-0052313709-20170126 **00532**52760G 2 9998458178

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



80639-T

CLAUDIA MARCELA
CARRILLO LOPEZ
C.C. 52313709
RES. INSCRIPCION 116 **DEL 23/08/2001**
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

262235 **89804**

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 1 A D 6 4 4 C A 8 2 0 4 E 7 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CLAUDIA MARCELA CARRILLO LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52313709 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 80639-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141046508564

(415)7707212489984(8020) 000014104650856 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 2 1 8 4 2	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	PURIFIL INTERNACIONAL SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 28 83 31

42. Correo electrónico contabilidad@purifilinternacional.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 6 1 6 4 6 4 5	6 0 1 2 5 6 1 2 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 7 5 0	1 9 9 6 0 9 1 1	3 6 0 0	1 9 9 6 0 9 1 1	2 8 2 9				1 4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio 1	2	3
1	1	57. Modo		
		58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-06-14 / 01:03:45PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre AVILA MORATO DORA ALICIA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"
(52)
NIT 860.035.827-5

CRA 13 No 27- 47 BOGOTA D.C.

CERTIFICA

Que la empresa **PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL SAS** Con Nit 830021842 posee vínculos en el **BANCO AV VILLAS** con la cuenta corriente Activa y Vigente No 068042498 desde el 19 de abril de 2005.

La presente se expide a solicitud del **INTERESADO** a los 15 días del mes de abril de 2026.



GERENCIA BANCA EMPRESARIAL ZONA CENTRO

2419600 EXT 48957

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:07/05/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 830021842	PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 28 83 31 Teléfonos: 3108075487

Dirección electrónica: CONTABILIDAD@PURIFILIN Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: 00734908 Fecha inicio de Actividades: NO Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 2750 - Fabricación de aparatos de uso domestico

Actividad 2: 2829 - Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.

Actividad 3: 36001 - Captación y tratamiento de agua

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
25/09/2002	01216220	PURIFIL	CR 28 83 31	6164645

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
04/04/2018	C.C.	19429017	FERNANDO CASTAÑO AVILA	REPRESENTANTE LEGAL
18/10/2024	C.C.	39533523	DORA ALICIA AVILA MORATO	REPRESENTANTE LEGAL
23/01/2019	C.C.	52184959	MARILUZ MORENO	CONTADOR
01/10/2021	C.C.	52313709	CLAUDIA MARCELA CARRILLO LOPEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:07/05/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 830021842	PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL SAS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2026 Hora: 08:53:37
Recibo No. AA26949155
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26949155B798C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL S.A.S
Sigla: PURIFIL INTERNACIONAL SAS
Nit: 830021842 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734908
Fecha de matrícula: 20 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 28 No. 83 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@purifilinternacional.com
Teléfono comercial 1: 6016164645
Teléfono comercial 2: 3108075487
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 28 No. 83 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@purifilinternacional.com
Teléfono para notificación 1: 6016164645
Teléfono para notificación 2: 3108075487
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2026 Hora: 08:53:37
Recibo No. AA26949155
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26949155B798C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No.1499 Notaría 3 de Santafé de Bogotá del 11 de septiembre de 1996, inscrita el 19 de septiembre 1996 bajo el No. 555614 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: PURIFICADORES Y FILTROS LIMITADA PURIFIL LTDA.-

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 335 de la Notaría 3 de Bogotá D.C. Del 26 de marzo de 2004, inscrita el 14 de abril de 2004 bajo el número 929167 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PURIFICADORES Y FILTROS LTDA PURIFIL LTDA, por el de: PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL LIMITADA PURIFIL INTERNACIONAL LTDA.

Por Acta No. 13 del 6 de mayo de 2022 de la Junta de Socios inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2022 , con el No. 02839161 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL LIMITADA a PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONALES SAS y cambió su sigla a PURIFIL INTERNACIONAL SAS.

Por Acta No. 13 del 6 de mayo de 2022 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Mayo de 2022 , con el No. 02839161 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONALES SAS con la sigla PURIFIL INTERNACIONAL SAS.

Por Acta No. 14 del 10 de junio de 2022 de la Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Junio de 2022 , con el No.02851140 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONALES S.A.S a PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL S.A.S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2026 Hora: 08:53:37
Recibo No. AA26949155
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26949155B798C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la entidad lo constituye 1. La fabricación de purificadores y filtros para agua; compra, venta, importación, exportación, y comercialización de los mismos. 2. Fabricación de calentadores de agua, compra, venta importación, exportación y comercialización de los mismos, 3. Compra, venta, y comercialización de toda clase de utensilios en acero inoxidable. Fabricación y comercialización de baños turcos portátiles. -Fabricación y venta de purificadores de aire. fabricación y comercialización de plantas de uso semiindustrial e industrial. Fabricación y comercialización de plantas de paso con y sin salida. Fabricación y comercialización de cabezotes para dispensador de nevera. Importación y/o comercialización de productos industriales. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá válidamente: A.- Celebrar y ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de actos, contratos y negocios relacionados con el objeto social. B.-Adquirir, enajenar y gravar a cualquier titulo toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, enseres corporales e incorporales, que sean útiles para cumplir el objeto social, así como tomarlos y darlos en arrendamiento y celebrar sobre ellos contratos de tenencia o administración. C.- Intervenir en toda clase de operaciones privadas de crédito, dar y tomar dinero en préstamo, otorgar, girar, endosar, avalar, entregar y recibir letras de cambio, cheques, libranzas, pagares y cualquier otra clase de instrumentos negociables o no, civiles o comerciales y celebrar el contrato de cambio en todas sus formas. D.- Organizar y administrar oficinas y establecimientos comerciales o industriales necesarios y convenientes para el desarrollo de las actividades sociales E.- Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras, toda clase de operaciones que se requieran en desarrollo de los negocios sociales, la seguridad, custodia y administración de sus bienes y protección de los trabajadores. F. Suscribir o comprar intereses sociales en

cualquier clase de sociedad empresa o negocio de la misma naturaleza de los indicados en el presente artículo que realicen actividades semejantes, complementarias o accesorias y absorber tal clase de empresas G.- Fusionarse con otra u otras sociedades igualmente afines por su objeto social con el carácter de filiales. H.-Transigir, desistir y apelar a decisiones de arbitradores en cuestiones en que tenga interés la sociedad frente a terceros o a los mismos socios. I.- todos los demás actos, contratos o negocios relacionados directa o indirectamente con las actividades indicadas en los literales anteriores y los dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales, convencionales, derivadas de la existencia y actividad de la sociedad conforme a lo preceptuado por el artículo 99 del Código de Comercio. También en desarrollo de su objeto social expresado y para su cumplimiento la sociedad podrá participar en licitaciones públicas o privadas, ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos tendientes al desenvolvimiento efectivo de sus principales actividades sociales, incluyendo el de actuar como socia o accionista fundadora de sociedades y celebrar los respectivos contratos de constitución de sociedades en las cuales desee hacer Inversiones, efectuar cualquier clase de operaciones de crédito, activo y pasivo, adquirir o tomar en arrendamiento bienes raíces, construir en ellos, hipotecarlos o constituir cualesquiera otra clase de gravámenes, igualmente la sociedad podrá hacer entre otras, las siguientes operaciones, ofrecer y comprometer la prestación de sus servicios, hacerse cargo de la administración del manejo y de la representación de los intereses de terceros en las formas legalmente permitidas y ejecutar todos los actos lícitos que estime conveniente para el cumplimiento de tales encargos, sea actuando en nombre de sus representados o mandantes o bien sea actuando en propio nombre de la sociedad pero por cuenta de sus mandantes, contratar personal en carácter de trabajadores, contratar trabajos, colaboraciones u obras con profesionales o contratistas independientes, adquirir marcas, patentes, dibujos industriales y procedimientos de fabricación, explotarlos en cualquier forma por ejemplo dejándolos explotar por otras personas naturales o jurídicas contra pago en regalías, participaciones, etc. y en general ejecutar todo acto y celebrar todo contrato civil o de comercio de carácter licito que en alguna forma se relacione directamente con el objeto social expresado y no esté prohibido por el estatuto y en general cualquier actividad comercial o civil licita, en el territorio nacional o en el exterior. J. El origen de los recursos es licito y cumple con las demás exigencias legales vigentes.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2026 Hora: 08:53:37
Recibo No. AA26949155
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26949155B798C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $900.000.000,00
No. de acciones : 900.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $900.000.000,00
No. de acciones : 900.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $900.000.000,00
No. de acciones : 900.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad y su representación judicial y extrajudicial estarán a cargo de un Gerente General y un Subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente y el Subgerente son los representantes legales de la sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. El Gerente tendrá las siguientes facultades, atribuciones y deberes: A. Representar a la sociedad como persona jurídica en todas sus actividades B. Ejecutar las determinaciones u órdenes de la Asamblea General de Accionistas, acuerdos y resoluciones. C. Velar por el Buen Funcionamiento de la sociedad en todas sus actividades D. Nombrar y remover libremente los empleados de la compañía, asignándoles salarios y funciones, excepto los que corresponda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2026 Hora: 08:53:37
Recibo No. AA26949155
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26949155B798C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nombrar a la Asamblea General de Accionistas. E. El Gerente como representante legal de la sociedad estará ampliamente facultado para adquirir o enajenar a cualquier título los bienes muebles e inmuebles o maquinaria y equipo de trabajo. F. Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines sociales sin límite de cuantía G. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la sociedad ante cualesquiera autoridades, funcionarios o entidades. H. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en la forma prevista en los estatutos o en la ley, y solicitar de la Asamblea General de Accionistas su consejo y opinión sobre los asuntos importantes. I. Presentar a la Asamblea General, para su aprobación o aprobación, los estados financieros de propósito general, junto con los informes de gestión y el proyecto de distribución de las utilidades obtenidas. J. Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, o la cláusula compromisoria Pactada. K. Cumplir funciones en virtud de delegación expresa de la Asamblea General de Accionistas y en los términos de la misma. L. El representante legal tendrá capacidad ilimitada para contratar. Parágrafo El representante legal se verá investido de los más amplios poderes para actuar en toda circunstancia en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo a estos estatutos, se hayan reservado los accionistas. Por lo tanto el representante legal podrá celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 13 del 6 de mayo de 2022, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839161 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Fernando Castaño Avila	C.C. No. 19429017

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2026 Hora: 08:53:37
Recibo No. AA26949155
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26949155B798C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Dora Alicia Avila Morato	C.C. No. 39533523

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 11 del 30 de septiembre de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2021 con el No. 02750024 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Claudia Marcela Carrillo Lopez	C.C. No. 52313709 T.P. No. 80639-T

PODERES

Por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 14 de octubre de 2015 inscrito el 19 de octubre de 2015 bajo el No. 00032331 del libro V, Fernando Castaño Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No. 19429017 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Carlos Alfredo Pineda Zepeda identificado con documento único de identidad No. 01714013-8 expedida en antiguo Cuscatlan, La Libertad (San Salvador), para que en mí nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación el proceso de Licitación Pública Nacional de Bienes LPN-03/2015-MG-BCIE denominada "Suministro de Filtros Purificadores de Agua" mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2026 Hora: 08:53:37
Recibo No. AA26949155
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26949155B798C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001068 del 15 de julio de 1998 de la Notaría 3 de Bogotá D.C.	00649989 del 21 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000335 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 3 de Bogotá D.C.	00929167 del 14 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 655 del 17 de marzo de 2011 de la Notaría 3 de Bogotá D.C.	01465980 del 31 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 767 del 23 de mayo de 2016 de la Notaría 3 de Bogotá D.C.	02118329 del 30 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 13 del 6 de mayo de 2022 de la Junta de Socios	02839161 del 13 de mayo de 2022 del Libro IX
Acta No. 14 del 10 de junio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02851140 del 21 de junio de 2022 del Libro IX
Acta No. 16 del 18 de diciembre de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03052773 del 9 de enero de 2024 del Libro IX
Acta No. 18 del 13 de abril de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03123960 del 31 de mayo de 2024 del Libro IX
Acta No. 19 del 12 de diciembre de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03189974 del 20 de diciembre de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2750
Actividad secundaria Código CIIU: 3600

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL
Matrícula No.: 02311114
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2013
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 2 N. 7-21
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL
Matrícula No.: 02949528
Fecha de matrícula: 20 de abril de 2018
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cll 8 25 42 Local 228A Centro Comercial Avenida
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL
Matrícula No.: 03142874
Fecha de matrícula: 23 de julio de 2019
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 28 No. 83 31
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2026 Hora: 08:53:37
Recibo No. AA26949155
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26949155B798C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.058.732.803

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2750

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2026 Hora: 08:53:37
Recibo No. AA26949155
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26949155B798C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



COMUNICACIÓN ACEPTACION DE OFERTA No. SCJ-1098-2026

Señores:
PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL S.A.S
NIT. 830021842 - 6
Representante Legal
FERNANDO CASTAÑO AVILA
C.C. No. 19.429.017
Carrera 28 No. 83-31
contratospurifil@gmail.com
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo Decreto 1860 de 2021 atentamente le comunico que la oferta presentada por usted dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía SCJ-MC-4-2026, se acepta de manera expresa e incondicional, en los términos que a continuación se describen:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: 11259 - ALQUILER, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DISPENSADORES DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS SEDES A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo No. 1 – ANEXO TECNICO de la invitación Pública SCJ-MC-4-2026.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($ 39.584.160)** incluido IVA y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, el cual se ejecutará conforme a los valores de la oferta económica del contratista, relacionados a continuación:

Item	Descripción	Cantidad dispensadores	Valor mensual por dispensador	Valor total mensual	Cantidad meses	Total
1	ALQUILES DE TREINTA Y TRES (33) DISPENSADORES DE AGUA CALIENTE Y FRIA CONFORME A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LA FICHA TECNICA	33	$133.280	$4.398.240	9	$39.584.160

PARAGRAFO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a que se obliga LA SECRETARÍA se sujetarán a la apropiación presupuestal del año fiscal 2026, con cargo al/los siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por el responsable del presupuesto, así:

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

1802	06/04/2026	O230117459920240314	$53.789.967	$39.584.160

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará el pago al CONTRATISTA en **pagos mensuales**, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

1. Certificado de Supervisión para la Gestión de cuentas que se genera por SISCO firmada en original por el supervisor del contrato.
2. Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión Riesgos, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Civil de Aprendizaje SENA con la plantilla de pago de Aportes del periodo facturado. Factura impresa en papel químico, debe adjuntar copia de esta, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
3. Acta de Verificación debidamente suscrita y/o Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción
4. Copia del Acta de Inicio de Ejecución de Contratos,
5. Copia del RIT.
6. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RIT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
7. Copia del RUT
8. Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes.
9. Fotocopia de la Cámara de Comercio y copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.
10. Certificación Bancaria.
11. Copia de la Minuta del Contrato.
12. Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura DEBE CONTAR CON LA FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR.
13. Facturas impresas en papel químico deben adjuntar copia de esta, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.
14. Copia de la Resolución de autorización de numeración.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección Distrital de Crédito Público y Tesoro de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) de Bogotá, D.C., situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C.(SDSCJ) no reconocerá pagos sobre la entrega de bienes y/o servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de Liquidación del mismo, para efectos del último pago.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El supervisor del contrato previa aprobación del Ordenador del Gasto y, una vez realizadas las verificaciones que garanticen su financiación, deberá solicitar a la Dirección Financiera la liberación de los saldos no requeridos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados en cuanto a las vigencias y cuantías, cuando se requiera.
6. Coordinar con la SDSCJ, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control.
7. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad.
8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes.
9. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
10. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
15. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato (Cuando haya lugar).
16. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la invitación pública, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el contrato (Cuando haya lugar).
17. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
18. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.
19. Obtener las aprobaciones por parte del supervisor o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.
20. Suscribir conjuntamente con la SDSCJ – las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.
21. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SDSCJ vigentes durante la ejecución del contrato.

22. Pagar las multas establecidas en el contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
23. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
24. No ceder ni subcontratar el contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
25. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
26. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de denunciar las violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato. De igual forma evitar el lenguaje escrito, visual y audiovisual sexista.
27. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
28. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.
29. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.
30. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
31. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.
32. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 2026, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.
33. En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se llevará a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.
34. Incorporar criterios de sostenibilidad ambiental cuando haya lugar, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaria, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, aclaren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá:
    a. Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos

negativos al ambiente.

b. Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, procurando su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda.
c. Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y disposición.

35. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en su propuesta, así como las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos, dando cumplimiento a las condiciones y especificaciones técnicas del (Anexo “Especificaciones Técnicas”).
2. Elaborar un cronograma de entrega de equipos y presentarlo al supervisor dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Asumir los costos derivados de las actividades y del personal que vincula para la correcta ejecución del objeto contractual, así como el costo del transporte, desplazamiento e instalación de los equipos al sitio de entrega establecido por el supervisor, incluido perímetro urbano Distrito Capital.
4. Asumir a sus expensas los daños generados durante la ejecución del contrato y los trabajos indebidamente ejecutados.
5. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) efectuará la reposición de los bienes en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la comunicación efectuada por el supervisor. Se aclara en todo caso que los costos en que se haya incurrido, correrán por cuenta del contratista.
6. Efectuar el mantenimiento preventivo de los elementos cada cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de instalación de los dispensadores.
7. Atender y resolver en un máximo de 48 horas hábiles (de lunes a viernes excluyendo días festivos), siempre y cuando no exista una causa de fuerza mayor que impida su cumplimiento, cualquier caso de servicio que se presente por mal funcionamiento de los equipos.
8. Dar respuesta a los requerimientos, observaciones, aclaraciones e información que presente el Supervisor del Contrato y en los plazos que cada uno de ellos establezca.
9. Rectificar las medidas descritas en el anexo – ficha técnica; en el sitio de instalación de los purificadores dispensadores de agua fría y caliente, de conformidad con el cronograma establecido.
10. Realizar la facturación del alquiler, instalación y mantenimiento de los purificadores –dispensadores de agua, de acuerdo con el valor de descuento ofertado en la oferta económica, verificado por el supervisor del contrato, el cual debe mantenerse durante la ejecución de este.
11. Cumplir con procedimientos acordes con el Subsistema de Gestión Ambiental NTC ISO 14001 y demás normatividad ambiental vigente.
12. Emplear por su cuenta y riesgo el personal idóneo para la ejecución del objeto del contrato y será completamente responsable de la observación de las normas vigentes de higiene y salud ocupacional por parte de dicho personal incluye protocolos de bioseguridad.
13. Suministrar durante el término del alquiler, los repuestos y servicios que fueren necesarios para mantener en funcionamiento del bien. De igual forma se entenderá que durante la ejecución del contrato, los repuestos que sean

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

necesarios para efectuar la reparación y dejar en perfecto funcionamiento dicho bien, correrán por cuenta del contratista; este requisito no exceptúa ningún tipo de repuesto.

14. Asistir y participar en las reuniones, a las que sea convocado por el Supervisor del Contrato, el almacenista General y/o el o la directora(a) de Recursos Físicos y Gestión Documental.

Adicionalmente el contratista se obliga a incorporar los siguientes **criterios de sostenibilidad ambiental**.

15. Gestionar los residuos generados durante la instalación y mantenimiento de los purificadores dispensadores de agua (incluyendo filtros, cartuchos, empaques y partes eléctricas), garantizando su clasificación, almacenamiento y entrega a gestores autorizados, y disponiendo de los soportes que evidencien su adecuada gestión cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.
16. Realizar el retiro, manejo y disposición final de los filtros usados y demás componentes reemplazados, evitando su disposición en residuos ordinarios y garantizando su entrega a gestores autorizados.
17. Ejecutar las actividades de instalación y mantenimiento evitando el desperdicio de agua potable, asegurando conexiones seguras, ausencia de fugas y el adecuado funcionamiento de los equipos, debiendo realizar los ajustes inmediatos a que haya lugar.
18. Utilizar insumos de limpieza y mantenimiento que no generen riesgos para la salud humana ni impactos negativos al ambiente, conforme a las recomendaciones del fabricante y la normatividad vigente, garantizando su adecuada manipulación, almacenamiento y la disposición final de los envases generados.
19. Brindar recomendaciones básicas al personal usuario sobre el uso adecuado de los purificadores, orientadas al ahorro de agua y uso eficiente del recurso, en el momento de la instalación o mantenimiento de los equipos.
20. Garantizar que los equipos instalados operen en condiciones eficientes de consumo energético, realizando las verificaciones necesarias durante los mantenimientos para asegurar su correcto funcionamiento y evitar aumentos en los consumos de energía.
21. Las demás derivadas de la naturaleza misma del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA- MECANISMOS DE COBERTURA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL/LA CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria), debiendo incluir como riesgos amparados:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

o ampliar su vigencia, según sea el caso.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el/la **DIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL** o por la persona que designe el ordenador del gasto

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte **LA SECRETARÍA** y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará "apoyo a la supervisión", quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTA:

En virtud del contrato que se realice, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
4. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de estas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
6. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
7. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y liquidación

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa validación del cumplimiento de las obligaciones.
4. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
5. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
6. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
7. Adelantar las visitas previas de verificación en caso de requerirse o reconocimiento a las instalaciones propuestas por el contratista para las actividades que lo requieran de conformidad con lo que se indique en el Anexo No. 1.
8. En caso de ser necesario concertar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para la entrega e instalación de los equipos en alquiler, así como para cada una de las actividades propias de la ejecución del contrato.
9. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
10. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
11. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
12. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
13. Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por el contratista durante la ejecución del contrato conforme a la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de Colombia Compra Eficiente
14. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – IMPUESTOS: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El proponente favorecido ejecutará el

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Entidad y EL CONTRATISTA ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA SECRETARÍA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA SECRETARÍA de las mismas y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS: En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA podrá imponerle multas diarias y sucesivas del 0.5%, que sumadas no superen el veinte por ciento (20%) por ciento del valor del contrato resultante del presente proceso. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución de este.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza a la SECRETARÍA para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o LA SECRETARÍA podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta al veinte por ciento (20%) del valor del contrato resultante del presente proceso, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos:

1. Estudio previo, análisis del sector, matriz de riesgos y anexos
2. La invitación pública
3. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo;
4. La oferta presentada por el contratista y aceptada.
5. Las actas y acuerdos suscritos entre LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.
6. Los demás documentos relacionados con la celebración del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: El Supervisor de la Aceptación de oferta deberá proyectar el acta de liquidación si hay lugar a ello, verificando los siguientes documentos: a). Informe final del supervisor. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por la Dirección Financiera de LA SECRETARÍA. La liquidación se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: LA SECRETARÍA, recibirá notificaciones en la Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 7 Piso 6 de la ciudad de Bogotá, el Supervisor en la misma dirección y EL CONTRATISTA en la Carrera 28 No. 83-31 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico contratospurifil@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y se procederá al registro presupuestal. Para su ejecución se requiere, además del requisito anterior, de la aprobación de la garantía pactada por parte de LA SECRETARÍA y la suscripción del acta de inicio si hay lugar a ello.

Se suscribe en Bogotá D.C,

Elaboró: Ximena Monroy Mora – Contratista -Dirección Jurídica y Contractual
Revisó minuta: Cgomezl – Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó: Sergio Andrés Morales – Director Jurídico y Contractual (E)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DE CONTRATOS

F-GCT-1136
V.1

CONTRATO No.	**1098**	Del Año:	**2026**
NOMBRE CONTRATISTA	**PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL S.A.S- PURIFIL INTERNACIONAL SAS**		
NIT DEL CONTRATISTA	**830.021.842-6**		
OBJETO	**11259 - ALQUILER, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DISPENSADORES DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS SEDES A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.**		
VALOR TOTAL	**TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($39.584.160) incluido IVA y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar**		
PLAZO	**NUEVE (9) MESES**		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**08/05/2026**		
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	**20/05/2026**		
FECHA DE TERMINACIÓN	**19/02/2027**		

El **20 de mayo de 2026** se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber el DIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** identificada con NIT 899.999.061-9 de una parte; y por la otra**, FERNANDO CASTAÑO ÁVILA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.429.017 quien actua en nombre y respresentación legal de **PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL S.A.S - PURIFIL**, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

De conformidad con lo establecido en el anexo No. 1 Especificaciones técnicas proceso dispensadores de agua, la instalación deberá realizarse en las siguientes sedes, para lo cual y de conformidad con lo definido en la obligación especifica del contratista No. 2 deberá "*Elaborar un cronograma de entrega de equipos y presentarlo al supervisor dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.*"

SEDES			DIRECCIÓN	DISPENSADORES REQUERIDOS
ARRIENDO	1	CASA DE JUSTICIA BARRIOS UNIDOS	Carrera 68 No 53 - 34	1
	2	CASA DE JUSTICIA SUBA LA CAMPIÑA	Calle 139 No 98A - 26	1
	3	CASA DE JUSTICIA CIUDAD JARDIN	Carrera 59 N° 131A-13/15	1
	4	CASA DE JUSTICIA FONTIBON	Calle 17 N° 98-71	1
	5	CASA DE JUSTICIA USAQUEN	Avenida Carrera 45 No 159 A - 82	1
	6	CASA DE JUSTICIA KENNEDY	Carrera 72 J No. 36-56 sur,	1
	7	CASA DE JUSTICIA CHAPINERO	Calle 63 N° 9-76	1
	8	CASA DE JUSTICIA PUENTE ARANDA	Carrera 39 # 10-75	1
	9	BODEGA ARCHIVO (ÁLAMOS)	Transversal 93 No. 51 – 98 Bodega No. 23	1
	10	BODEGA BIENES (FONTIBÓN)	Calle 17 No. 132-18, Bodega No. 13	1

BOGOTÁ

PROPIA	11	CASA DE JUSTICIA CAMPO VERDE	Calle 85 Sur No. 94-35	1
	12	CASA DE JUSTICIA BOSA	Carrera 81D No. 59A - 59 sur	1
	13	CASA DE JUSTICIA MÁRTIRES	Carrera 21 No. 14 - 75	1
	14	CASA DE JUSTICIA SAN CRISTOBAL	Calle 31C Sur No. 3 - 67 Este	1
	15	CASA DE JUSTICIA USME	Calle 137C Sur No. 13 - 51	1
	16	CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR	Diagonal 62 sur # 20F-20	1
	17	CASA DE JUSTICIA TUNJUELITO	Calle 51 Sur No. 7-35	1
	18	CENTRO DE COMANDO CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO - C4	Calle 20 No. 68 A - 06	3
	19	CARCEL DISTRITAL	Cra. 8 No. 1C-50 Sur	3
	20	URI PUENTE ARANDA	Carrera 40 No. 10a 08	1
	21	CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN - CER	Carrera 41 A No. 6-60	1*
	22	PDJJR SANTAFÉ	Carrera 4 No. 23-28	1
	23	CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN PUENTE ARANDA - CTP PUENTE ARANDA	Calle 10 No.38-75	1
	24	CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN CAMPO VERDE - CTP CAMPO VERDE	Calle 85 Sur No. 94-35	1
	25	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE CAMPO VERDE	Calle 85 Sur No. 94-35	1
CONVENIO	26	CASA DE JUSTICIA ENGATIVA	Transversal 113 B No. 66-54	1
	27	PDJJR LA VICTORIA	Calle 37 B bis Sur No. 3 -25 Este	1
	28	PDJJR CESPA	Calle 12 No. 30 - 35 piso 2	1
	29	CASA LIBERTAD	Avenida caracas No. 36-41	1
			TOTAL DISPENSADORES	**33**

* En consideración a obras realizadas actualmente en el CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN, el equipo asignado para dicha sede deberá ser instalado posterior a la reapertura de la sede. Fecha estimada de reapertura en el mes de **JULIO** según correo electrónico

Así las cosas, y una vez instalados y puestos en funcionamiento la totalidad de los equipos en alquiler, se procederá efectuar el pago de conformidad a lo dispuesto en la Clausula Quinta – Forma de Pago: "… *Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada*"; es decir, se facturará el alquiler, instalación y mantenimiento de los purificadores a partir de la culminación de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el 20 de mayo de 2026.

RAFAEL MAURICIO SOPO SOLANO
Director de Recursos Físicos y Gestión Documental
C.C.No. 19.499.469
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

FERNANDO CASTAÑO ÁVILA
Representante Legal PURIFIL
CC. No 19.429.017

Proyectó: Yenni Viviana Cadena Enciso – Apoyo a la Supervisión Contratista DRFyGD

PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL SAS
830.021.842-6
CRA 28 83 31
Bogotá - Colombia
(601) 6164645
contabilidad@purifilinternacional.com

Factura electrónica de venta

N°: BTA 14145

Cliente: SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Nit: 899.999.061-9
Teléfono: (601) 3779595
Dirección: Av. Calle 26 No. 57-83 Torre 7 Piso 13
Correo: yenni.cadena@scj.gov.co

Fecha y hora Factura	
Generación	03/06/2026, 15:34
Expedición	03/06/2026, 15:34
Vencimiento	03/07/2026
Vendedor	PURIFICADORES Y FILTROS
Centro de costo	1
Cotización	

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Impto. Rete.	Vr. Total
1	11	ALQUILER DE TREINTA Y TRES (33) DISPENSADORES DE AGUA FRIA Y CALIENTE	1.00	1,355,200.00	19 %	0 %	1,612,688.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Un millón seiscientos doce mil seiscientos ochenta y ocho pesos m/cte

Total Bruto	1,355,200.00
IVA 19%	257,488.00
Total a Pagar	1,612,688.00

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-07-03 $ 1,612,688.00 por

Observaciones:
CONTRATO: N° SCJ-1098-2026
OBJETO: "ALQUILER, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DISPENSADORES DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS SEDES A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA."
PERIODO 1 (20 Mayo / 31 mayo) 2026

Elaborado por

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764094181155 aprobado en 20250609 prefijo BTA desde el número 10001 al 15000 Vigencia: 24 Meses**

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Responsable de IVA - Actividad Económica 2750 Fabricación de aparatos de uso doméstico Tarifa
CUFE: 6596fec522a5c740ede0399496937e4d7cab7cbd575c7ae254dee8b8a9e6858f92e4756797502a10745806503f2ef7e8

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764094181155

(415)7707212489984(8020) 001876409418115 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 0 2 1 8 4 2	6				

11. Razón social

PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL S.A.S

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección

CR 28 83 31

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN

2025-06-09 / 12:59:50 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres CASTAÑO AVILA FERNANDO

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identiflcación 19429017 1004. DV 7

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1006. Organización PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL S.A.S

997. Fecha formalización 2025-06-09/12:59:50

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764094181155

(415)7707212489984(8020) 001876409418115 5

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 0 2 1 8 4 2	6				

11. Razón social

PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL S.A.S

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL CR 28 83 31	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	BTA	10,001	15,000	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

CERTIFICACIÓN MUJERES VINCULADAS

Bogotá D.C., Junio 4 de 2026

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Referencia: **CONTRATO No. 1098 DE 2026, cuyo objeto es "11259 - ALQUILER, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DISPENSADORES DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS SEDES A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.**

Respetados señores:

Los abajo firmantes en calidad de Representante Legal y Revisora Fiscal de PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL SAS, Certificamos:

Que de acuerdo al Artículo 3 del Decreto 332 de 2020 y dada nuestra tipología pertenecientes a la rama otras, superamos el porcentaje mínimo de 50 % de mujeres vinculadas a la ejecución del contrato el cual es de 57,14 %.

Dada a los 04 días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

FERNANDO CASTAÑO AVILA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 19.429.017 de BOGOTA D.C.
PURIFIL SAS

CLAUDIA MARCELA CARRILLO LOPEZ
REVISORA FISCAL
C. C. 52.313.709
T. P. No. 75.119-T

CERTIFICACIÓN TRABAJADORES

Bogotá D.C., Junio 04 de 2026

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Referencia: **CONTRATO No. 1098 DE 2026, cuyo objeto es "11259 - ALQUILER, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DISPENSADORES DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS SEDES A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA"**

Respetados señores:

Los abajo firmantes en calidad de Representante Legal y Revisora Fiscal de PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL SAS, Certificamos:

Que de acuerdo a la obligación contamos con el porcentaje mínimo de 5% de trabajadores en pobreza extrema vinculados a la ejecución del contrato.

Dada a los 04 días del mes de Junio de 2026.

Atentamente,

FERNANDO CASTAÑO AVILA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 19.429.017 de BOGOTA D.C.
PURIFIL SAS

CLAUDIA MARCELA CARRILLO LOPEZ
REVISORA FISCAL
C. C. 52.313.709
T. P. No. 75.119-T

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE INICIO EJECUCIÓN DE CONTRATOS

F-GCT-1136
V.1

CONTRATO No.	**1098**	Del Año:	**2026**
NOMBRE CONTRATISTA	**PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL S.A.S- PURIFIL INTERNACIONAL SAS**		
NIT DEL CONTRATISTA	**830.021.842-6**		
OBJETO	**11259 - ALQUILER, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DISPENSADORES DE AGUA FRÍA Y CALIENTE, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS SEDES A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.**		
VALOR TOTAL	**TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($39.584.160) incluido IVA y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar**		
PLAZO	**NUEVE (9) MESES**		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**08/05/2026**		
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA	**20/05/2026**		
FECHA DE TERMINACIÓN	**19/02/2027**		

El **20 de mayo de 2026** se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber el DIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL, en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** identificada con NIT 899.999.061-9 de una parte; y por la otra**, FERNANDO CASTAÑO ÁVILA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.429.017 quien actua en nombre y respresentación legal de **PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL S.A.S - PURIFIL**, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato en mención.

De conformidad con lo establecido en el anexo No. 1 Especificaciones técnicas proceso dispensadores de agua, la instalación deberá realizarse en las siguientes sedes, para lo cual y de conformidad con lo definido en la obligación especifica del contratista No. 2 deberá "*Elaborar un cronograma de entrega de equipos y presentarlo al supervisor dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.*"

SEDES			DIRECCIÓN	DISPENSADORES REQUERIDOS
ARRIENDO	1	CASA DE JUSTICIA BARRIOS UNIDOS	Carrera 68 No 53 - 34	1
	2	CASA DE JUSTICIA SUBA LA CAMPIÑA	Calle 139 No 98A - 26	1
	3	CASA DE JUSTICIA CIUDAD JARDIN	Carrera 59 N° 131A-13/15	1
	4	CASA DE JUSTICIA FONTIBON	Calle 17 N° 98-71	1
	5	CASA DE JUSTICIA USAQUEN	Avenida Carrera 45 No 159 A - 82	1
	6	CASA DE JUSTICIA KENNEDY	Carrera 72 J No. 36-56 sur,	1
	7	CASA DE JUSTICIA CHAPINERO	Calle 63 N° 9-76	1
	8	CASA DE JUSTICIA PUENTE ARANDA	Carrera 39 # 10-75	1
	9	BODEGA ARCHIVO (ÁLAMOS)	Transversal 93 No. 51 – 98 Bodega No. 23	1
	10	BODEGA BIENES (FONTIBÓN)	Calle 17 No. 132-18, Bodega No. 13	1

BOGOTÁ

PROPIA	11	CASA DE JUSTICIA CAMPO VERDE	Calle 85 Sur No. 94-35	1
	12	CASA DE JUSTICIA BOSA	Carrera 81D No. 59A - 59 sur	1
	13	CASA DE JUSTICIA MÁRTIRES	Carrera 21 No. 14 - 75	1
	14	CASA DE JUSTICIA SAN CRISTOBAL	Calle 31C Sur No. 3 - 67 Este	1
	15	CASA DE JUSTICIA USME	Calle 137C Sur No. 13 - 51	1
	16	CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR	Diagonal 62 sur # 20F-20	1
	17	CASA DE JUSTICIA TUNJUELITO	Calle 51 Sur No. 7-35	1
	18	CENTRO DE COMANDO CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO - C4	Calle 20 No. 68 A - 06	3
	19	CARCEL DISTRITAL	Cra. 8 No. 1C-50 Sur	3
	20	URI PUENTE ARANDA	Carrera 40 No. 10a 08	1
	21	CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN - CER	Carrera 41 A No. 6-60	1*
	22	PDJJR SANTAFÉ	Carrera 4 No. 23-28	1
	23	CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN PUENTE ARANDA - CTP PUENTE ARANDA	Calle 10 No.38-75	1
	24	CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN CAMPO VERDE - CTP CAMPO VERDE	Calle 85 Sur No. 94-35	1
	25	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE CAMPO VERDE	Calle 85 Sur No. 94-35	1
CONVENIO	26	CASA DE JUSTICIA ENGATIVA	Transversal 113 B No. 66-54	1
	27	PDJJR LA VICTORIA	Calle 37 B bis Sur No. 3 -25 Este	1
	28	PDJJR CESPA	Calle 12 No. 30 - 35 piso 2	1
	29	CASA LIBERTAD	Avenida caracas No. 36-41	1
			TOTAL DISPENSADORES	**33**

* En consideración a obras realizadas actualmente en el CENTRO ESPECIAL DE RECLUSIÓN, el equipo asignado para dicha sede deberá ser instalado posterior a la reapertura de la sede. Fecha estimada de reapertura en el mes de **JULIO** según correo electrónico

Así las cosas, y una vez instalados y puestos en funcionamiento la totalidad de los equipos en alquiler, se procederá efectuar el pago de conformidad a lo dispuesto en la Clausula Quinta – Forma de Pago: "… *Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada*"; es decir, se facturará el alquiler, instalación y mantenimiento de los purificadores a partir de la culminación de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el 20 de mayo de 2026.

RAFAEL MAURICIO SOPO SOLANO
Director de Recursos Físicos y Gestión Documental
C.C.No. 19.499.469
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

FERNANDO CASTAÑO ÁVILA
Representante Legal PURIFIL
CC. No 19.429.017

Proyectó: Yenni Viviana Cadena Enciso – Apoyo a la Supervisión Contratista DRFyGD